

**RESOLUCIÓN N°07/2024
PRORRECTORÍA**

Santiago, 15 de abril 2024

VISTO

1. La necesidad de actualización de los lineamientos y reglas institucionales sobre la movilidad internacional estudiantil a nivel de pre y posgrado.
2. La opinión favorable de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.
3. La aprobación y revisión de la Dirección Jurídica de la Universidad.

CONSIDERANDO

1. El artículo 12° letra c) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.
2. La resolución 114/2020 de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.
3. Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Educación Continua; Homologaciones y Convalidaciones,

RESUELVO

Aprobar el Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional adjunto.


Cristóbal Marín C.
Prorrector



Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investigación e Innovación.
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Económica y de Administración
- Secretaría General
- Contraloría
- Direcciones Casa Central
- Decanatos
- Direcciones de Unidades Académicas
- Direcciones de Investigación
- Bibliotecarias

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente reglamento norma los requisitos, procedimientos, y deberes necesarios para que las y los estudiantes de **pregrado y posgrado** participen en alguno de los cinco tipos de movilidad internacional: Intercambio por asignaturas – Rotaciones médicas/Internados - Pasantías de investigación - Estadías Cortas - Prácticas profesionales.

En tal sentido, el presente reglamento se complementa con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Pregrado, la normativa de Formación General, el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Educación Continua, el Reglamento de Estudios de Doctorado y el Reglamento de Homologaciones y Convalidaciones.

TÍTULO 2 DEFINICIONES

ARTÍCULO 2

Se define como movilidad estudiantil internacional, el desplazamiento presencial o virtual de un estudiante hacia una institución extranjera por motivos de formación académica durante un tiempo determinado. Bajo este contexto los tipos de movilidad serán:

- **2.1 Intercambios por asignaturas:** Se denomina a la estadía de uno o más periodos académicos realizada por un/a estudiante en instituciones de educación superior extranjera, distintas a la Universidad Diego Portales, que permite la convalidación de asignaturas cursadas en el extranjero en el marco de convenios o redes de cooperación vigentes.
- **2.2 Rotaciones Médicas/Internados:** Se denomina a la formación clínica durante la que estudiantes pueden participar en un periodo determinado en un centro de salud extranjero, actividad que puede o no ser convalidada por una asignatura o parte de ella.
- **2.3 Pasantías de Investigación:** Se denomina a las movilizaciones relacionados con la producción de investigación. Esta movilidad podrá realizarse en instituciones internacionales, con o sin convenio bilateral.

- **2.4 Estadías Cortas:** Este tipo de movilidad permite la adquisición de conocimientos específicos mediante la asistencia a actividades formativas, tecnológicas o de difusión científica que permitirá solicitar la convalidación de asignaturas y no necesariamente se enmarca en un periodo académico específico.
- **2.5 Prácticas Profesionales:** Se denomina a las movilizaciones con una actividad del proceso formativo que tiene como objetivo que el/la estudiante aplique los conocimientos adquiridos y que reconozca distintos aspectos y problemáticas de la vida laboral. Dicha práctica podrá ser convalidada como una asignatura obligatoria que compone el plan de estudios, de lo contrario será considerada una actividad complementaria a su proceso formativo.

TÍTULO 3 DE LAS CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD

ARTICULO 3

Las convocatorias pueden tener un origen interno o externo a la UDP. Las convocatorias internas podrán ser gestionadas tanto por la DGRRII como por las Unidades Académicas. En el caso de convocatorias externas, la UDP facilitará y registrará trámites administrativos dentro de sus Unidad Académicas competentes.

Cualquier convocatoria de origen interno, debe ser informada a la Dirección General de Relaciones Internacionales previa a la publicación de las bases.

TÍTULO 4 DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL

ARTICULO 4: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para postular a la movilidad estudiantil internacional, los/as estudiantes de la UDP, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser estudiante regular, tanto al momento de postular como durante el periodo de movilidad internacional.
2. No haber sido sancionado/a por Comité de Ética, por la Normativa de Prevención, Sanción de Acciones de Violencia Sexual y Acoso, Reglamento del Ayudante, Tribunal de Honor u otro equivalente.

3. No haber estado en causal de eliminación académica en los dos años calendarios anteriores a la postulación.
4. Contar con la Carta de Apoyo de la Dirección de su carrera/programa académico para realizar dicha movilidad.

Para postular a intercambios por asignaturas, Rotaciones Médicas/Internados y Prácticas Profesionales, adicionalmente a las cuatro condiciones precedentes, las y los estudiantes deberán:

- I. En el caso de estudiantes de pregrado, haber completado y aprobado al menos el primer año de la carrera;
- II. En el caso de estudiantes de posgrados, haber aprobado y completado al menos el primer semestre del programa, con el objetivo de contar con antecedentes académicos suficientes para poder evaluar el rendimiento académico.

ARTICULO 5: REQUISITOS ADICIONALES

Según la naturaleza o el origen de cada convocatoria, se podrán definir requisitos adicionales o especiales a las anteriormente mencionadas, las cuales serán informadas a las y los estudiantes mediante las bases de postulación.

ARTICULO 6: DE LOS DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Cada convocatoria definirá en sus bases los documentos necesarios para postular a una movilidad internacional. Sin perjuicio de lo anterior, los documentos mínimos y obligatorios para cualquier tipo de postulación a movilidad serán:

- a. Carta de Apoyo de la Dirección de carrera o programa académico: Constancia que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente. El formato lo entrega la DGRRII y será el/la estudiante el/la encargado/a de solicitarla directamente a su Director/a carrera o programa académico.
- b. Carta de Compromisos: Documento en el que el/la estudiante se compromete con las reglas y normativas tanto de la UDP como de la Institución extranjera.
- c. Certificado de Notas con promedio ponderado acumulado de todas las asignaturas aprobadas y reprobadas hasta la fecha de postulación.

Adicionalmente, para el caso de Intercambios por Asignaturas, Rotaciones Clínicas/Internados y Prácticas Profesionales, el/la estudiante deberá postular con los siguientes documentos:

1. Revisión Curricular para la postulación al intercambio: Documento en el que el/la estudiante demuestra conocimiento de la susceptibilidad de convalidaciones en su postulación.
2. Certificado de Ranking.

ARTÍCULO 7: DE LA FECHA Y FORMA DE LA POSTULACIÓN

Las postulaciones de origen interno se realizarán en la forma y plazos definidos por cada convocatoria, que se informarán a las y los estudiantes al publicar las bases.

En el caso de las movilidades asociadas al intercambio por asignaturas, la postulación se realizará dos veces al año y siempre será con un año de anticipación a la concreción de la movilidad internacional, con el propósito de asegurar tiempo suficiente de gestión administrativa y preparación por parte del estudiantado en términos financieros, idiomáticos y de permisos migratorios correspondientes.

TÍTULO 5 DE LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La selección de las y los estudiantes dependerá del origen de la convocatoria: externo o interno.

ARTICULO 8: CONVOCATORIAS EXTERNAS

En el caso de las convocatorias de origen externo, la UDP no tendrá potestad de selección de candidatos/as a menos que la institución convocante lo solicite.

ARTICULO 9: CONVOCATORIAS INTERNAS

Todas las convocatorias serán públicas y abiertas a todo el estudiantado. Para las convocatorias de origen interno, se podrán definir y puntuar diversos criterios de selección, con énfasis en el rendimiento académico, tomando en consideración elementos como ranking, recomendaciones académicas, cartas motivacionales, promedio y otros antecedentes complementarios de relevancia para los objetivos establecidos en las bases de cada convocatoria.

ARTICULO 10: ASIGNACIÓN DE CUPOS NEGOCIADOS POR CONVENIO

Los cupos disponibles para las movilidades que dependen de plazas determinadas por los

convenios vigentes que se distribuyen de acuerdo con la prioridad indicada por parte del estudiantado en su postulación, cruzado con su evaluación obtenida en base a los criterios de selección establecidos.

La asignación de cupos termina con la confirmación del cupo por parte del o la estudiante y la nominación del o la estudiante a la Institución de destino.

La aceptación definitiva del o la estudiante a la institución extranjera en el cupo asignado dependerá directamente de ésta, según sus plazos, requisitos específicos y criterios de evaluación. La institución extranjera se reserva el derecho de admisión.

TÍTULO 6 DEL APOYO ECONÓMICO A LAS MOVILIDADES INTERNACIONALES

ARTÍCULO 11

Todas y todos las y los estudiantes que postulan a una movilidad internacional podrán postular a becas de apoyo económico internas o externas, si las hubiera, cumpliendo con los requisitos particulares de cada convocatoria.

Todas las Direcciones y Unidades Académicas podrán otorgar becas de apoyo financiero según los presupuestos disponibles para estos fines, siempre y cuando se reporte a la DGRRII a la entrega de recursos previa a la movilidad.

ARTÍCULO 12: BECAS INTERNAS

Con relación a las becas de apoyo económico otorgadas por la DGRRII o las Unidades Académicas, los criterios para otorgarlas podrán considerar el rendimiento académico del o la estudiante, su nivel socio económico, criterios de inclusión y equidad de género, relevancia estratégica del convenio/destino, u otro definida según las bases de cada convocatoria.

ARTÍCULO 13: ENTREGA DE BECAS

Para poder recibir una beca de apoyo económico las y los estudiantes tienen que contar con la confirmación de aceptación por la institución receptora y contar con su permiso migratorio al día.

En caso de haber recibido una beca de apoyo financiero y no poder terminar la movilidad, sin una razón justificada, el o la estudiante deberá reintegrar el 100% del apoyo financiero

obtenido, en su monto en pesos chilenos en las fechas y formas que establezca la DGRRII y/o Unidad Académica que le otorgó el apoyo financiero.

El o la estudiante tiene la obligación de informar las en cuanto tome la decisión de anular o retirarse de la movilidad internacional a la DGRRII y la Unidad Académica.

TÍTULO 7

DE LAS RESOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

ARTÍCULO 14

Las y los estudiantes que realicen una movilidad internacional, deberán contar con una Resolución de Movilidad Internacional emitida por la DGRRII, según los procedimientos y plazos que establezca la unidad de Registro y Certificación.

Cabe señalar que será obligación de cada Unidad Académica o programa reportar las movilidades internacionales previa su concreción a la DGRRII para que esta unidad pueda gestionar la resolución correspondiente.

TÍTULO 8

DE LAS GESTIONES ANTES DE REALIZAR UNA MOVILIDAD INTERNACIONAL

ARTÍCULO 15

El o la estudiante será responsable de cumplir con todas las obligaciones, indicaciones y gestiones administrativas que la Institución anfitriona le solicite.

ARTÍCULO 16: SEGURO DE SALUD

Cada estudiante que realice una movilidad internacional deberá contar con un seguro válido durante toda su estadía fuera de Chile, el cual debe cubrir repatriación, asistencia médica y de urgencia, además de las coberturas solicitadas por la Institución de destino y requerimientos migratorios solicitados por el consulado que corresponda.

ARTÍCULO 17: VACUNACIÓN

En el caso de estudiantes del área de salud que participen en rotaciones clínicas/internados, será obligatorio que cumplan con el esquema de vacunación solicitado en la institución anfitriona.

ARTÍCULO 18: PERMISO MIGRATORIO

Todo/a estudiante que realice movilidad internacional, deberá autogestionar el trámite de permiso migratorio que le permita realizar la movilidad en el extranjero. La DGRRII no tiene injerencia en este proceso.

ARTÍCULO 19: DE LA PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN

Para las modalidades de intercambio 2.1, 2.2 y 2.5 el o la estudiante deberá completar el documento Propuesta de convalidación y entregarlo firmado y timbrado a la DGRRII y a la Unidad Académica correspondiente en caso de requerir reconocimiento de créditos académicos

TÍTULO 9

PROLONGACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL

ARTÍCULO 20

Las y los estudiantes tienen la opción de prolongar su movilidad estudiantil, si es que cuentan con el apoyo de la dirección de la carrera o programa académico, y si el convenio lo permite. Para esto los siguientes pasos a seguir son obligatorios:

1. El o la estudiante deberá solicitar la carta apoyo de su Dirección de carrera o programa académico de origen y luego deberá enviarla a la DGRRII.
2. La DGRRII revisará en conjunto con la Institución de destino la posibilidad de extensión de la movilidad estudiantil acorde al convenio suscrito y cupos disponibles.
3. La formalización de lo anterior se realizará con una nueva carta de aceptación o invitación de la Institución de destino y, en caso de requerir de créditos académicos, con la elaboración de una nueva propuesta de convalidación de asignaturas, en conjunto con la Secretaría de Estudios o según corresponde.

En cuanto a la movilidad internacional por asignaturas, el tiempo máximo de prolongación en la misma institución será de 1 periodo académico adicional.

TÍTULO 10 DEL TÉRMINO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 21

Se considera terminada la movilidad internacional, cuando los/as estudiantes han cumplido con todas sus responsabilidades y/o evaluaciones académicas.

ARTÍCULO 22

En el caso de que él o la estudiante abandone, o se retire anticipadamente y sin razón justificada, o bien habiendo incumplido las exigencias de la Institución anfitriona, no podrá volver a postular a la movilidad internacional.

TÍTULO 11 DE LA CONVALIDACIÓN

ARTÍCULO 23

Las y los estudiantes podrán solicitar la convalidación de su movilidad internacional.

ARTÍCULO 24

Las convalidaciones de asignaturas por movilidades internacionales se regirán según lo indicado en el **Título VII Sobre la Movilidad Nacional e Internacional del Reglamento de Homologación y Convalidación de la Resolución No 292/2022.**

En el caso del reconocimiento de créditos por asignaturas, el único documento válido para convalidar una actividad académica en el marco de una movilidad internacional será el certificado de notas original, impreso o en digital de la Institución de donde se realizó la movilidad internacional.

En algunas actividades académicas, como las prácticas profesionales y las pasantías de investigación, la Institución externa anfitriona podrá recibir una pauta de evaluación desde la UDP si no tiene un certificado de notas propio a fin de facilitar el reconocimiento o convalidación de la actividad académica. Sin embargo, la nota debe ser entregada según escala nacional del país de destino, para luego ser homologado a la nota en escala local.

TÍTULO 12
DEL REGISTRO DE LAS CONVALIDACIONES
ARTÍCULO 25

Si la movilidad permite convalidación, la Secretaría de Estudios, el Departamento de Estudios Generales o la Dirección del Programa Académico (Magíster/Doctorado), según corresponda, deberá enviar una resolución a la Unidad de Registro y Certificación para que ingrese las convalidaciones en el expediente del estudiante.

TÍTULO 13
DE LA MOVILIDAD VIRTUAL

La movilidad virtual es una modalidad de movilidad internacional que permite a él o la estudiante tomar una asignatura en una universidad extranjera en convenio y obtener créditos por dicha actividad.

El proceso de postulación y selección de este tipo de movilizaciones virtuales se especificarán en el lanzamiento de cada convocatoria.

Así mismo, las consideraciones de término de movilidad, convalidaciones y registro de ellas serán regidas por los títulos anteriores y el Título VII Sobre la Movilidad Nacional e Internacional del Reglamento de Homologación y Convalidación de la Resolución No 292/2022.

Por la naturaleza de estas movilizaciones, el o la estudiante no podrá postular a becas internas de la UDP.

TÍTULO 14
CONSIDERACIONES GENERALES

Aquellas materias no contempladas en el Reglamento y las situaciones excepcionales serán resueltas por la DGRRII en conjunto con la Unidad Académica pertinente al caso, y la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación e Innovación y/o Prorectoría, según corresponda.